

RESOLUCIÓN No. 3547

31 JUL 2018

**“POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA  
PETICIÓN Y EL ARCHIVO DEL MISMO”**

**EL GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

En uso de sus facultades legales artículo 23 de la Constitución Política DE Colombia. Artículos 13,17 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, Artículos 16,17 Ley 1755 de 2015:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 13,17 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el señor **JOSÉ ANTONIO SÁENZ PIÑEROS**, presentó derecho de petición de fecha 13 del mes de febrero de 2018, con radicado interno **No. 01-GER-0000628-E- 2018** en la que solicitó le fuera expedida copia del manual de funciones de los empleados de planta y el listado de los mismos con el cargo para el cual fueron nombrados en la Entidad.”

**SEGUNDO:** Que la solicitud presentada por el señor **JOSÉ ANTONIO SÁENZ PIÑEROS**, fue sometida a estudio por parte del área encargada de la Entidad, determinando que la misma no se encontraba de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 .”Contenido de las peticiones.”.

**TERCERO:** Que mediante oficio **No. 01-GER-000861-S-2018**, de fecha 21 de febrero de 2018, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, requirió al peticionario con el fin de que complementara la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, es decir, el plazo máximo de un (1) mes.

**CUARTO:** Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o complementar la información, y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por la Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su petición de solicitud o actuación.

**“Servimos con Excelencia Humana”**



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Derecho de petición es un Derecho Fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en el Título II Capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015. Definiendo el derecho de petición como el derecho que tiene toda persona de interponer peticiones respetuosas verbales o por escrito ante las autoridades (.), (...) solicitando *“el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica que se le preste un servicio, pedir información, consultar; examinar y pedir copia de documentos, formular consulta, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”*.

Con ocasión al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, la autoridad que conozca de la solicitud de interés general o particular, salvo norma legal especial, contará con 15 días siguientes a la recepción para dar una respuesta que aborde el tema de la solicitud que ha recibido y *“pronunciarse de fondo sobre ella en un tiempo prudencial, y asegurarse de poner la respuesta en conocimiento del peticionario, de tal modo que este no tenga que esperar de manera indefinida, y esté en la certeza de que la respuesta que reciba resolverá de fondo sobre el tema planteado ...”*

**La LEY 1755 DE 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**

(...)

**Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.



“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

**Parágrafo 1°.** La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

**Parágrafo 2°.** En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

**Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 16 y 17 de la **LEY 1755 DE 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** se le corrió traslado al peticionario para que éste subsanara y/o completara en los términos y disposiciones ya descritas anteriormente, lo cual no realizó el peticionario.

En este caso, objeto de estudio es claro que la petición presentada por el peticionario, ante la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, se encontraba incompleta y esta Entidad siguiendo lo prescrito en la norma transcrita, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completará su petición, situación que no ocurrió en el plazo señalado, por consiguiente procede el desistimiento de su petición, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 17 de la presente Ley, decretando esta Entidad el desistimiento y el archivo de la misma.

Con base en lo anteriormente expuesto esta Entidad,



“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la petición radicado interno No. 01-GER-0000628-E-2018 presentada por señor **JOSÉ ANTONIO SÁENZ PIÑEROS** Presidente de la Asociación de usuarios de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, el día 13 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo definitivo.

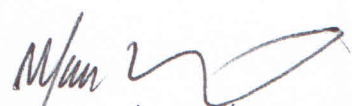
**TERCERO:** Notificar personalmente al peticionario del presente acto administrativo, informándole que contra la presente procede únicamente el recurso de reposición ante la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

31 JUL 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
**GERENTE**  
**ESE CARMEN EMILIA OSPINA**



Vo Bo MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ  
Coordinador Jurídico de Contratación



Vo Bo PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE  
Asesor de Gerencia



P/ Maurin del Rosario Berna Cerquera  
Analista y sustanciadora de contratos

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

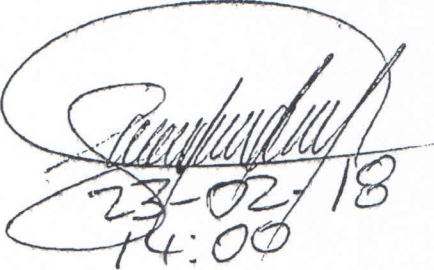
Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Línea Amiga: 8632828

01-GER-000861-S-2018

Neiva - Huila, 21 de Febrero de 2018

Señor(a):  
**JOSE ANTONIO SAENZ PIÑEROS**  
CALLE 70 A No. 24- 47 LA TRINIDAD  
Neiva - Huila

  
23-02-18  
14:00

Asunto: Se Responde Comunicacion Recibida Con Radicado Interno Numero 01-GER-000628-E-2018

Teniendo en cuenta su petición de fecha 13 de febrero de 2018 con radicación interna No. 01GER000628-E-2018, en el cual solicita "copia del manual de funciones de los empleados de planta y el listado de los mismos con el cargo para el cual fueron nombrados en la Entidad". Y estando dentro del término de ley me permito realizar las siguientes consideraciones:

**Artículo 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

**Parágrafo 1°.** La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

**Parágrafo 2°.** En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025  
calle 34 No. 8-30 Las Granjas  
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308  
calle 21 No. 55-43 Las Palmas  
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587  
carrera 22 con calle 26 sur  
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200  
calle 2C No. 28-13 Los Parques  
Teléfono: 8631818 ext. 6200

1/2  
Sistema de Información y  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828  
Atención al Usuario  
Linea Amiga: 8632828

01-GER-000861-S-2018

**Artículo 17. Peticiones Incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se corre traslado al peticionario para que este subsane y/o complemente en los términos y disposiciones ya descritas anteriormente.

En estos términos se da respuesta a la petición formulada.

Agradezco su atención y colaboración,

**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**

Asesor Jurídico

Proyectó: **Pedro Felipe Andrade Monje**



"Servimos con Excelencia Humana"

"Servimos con Excelencia Humana"

2/2

Zona Norte	Zona Oriente	Hospital Canaima	Zona Sur	Sistema de Información y Atención al Usuario
calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025	calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308	carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587	calle 2C No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200	Atención al Usuario Línea Amiga: 8632828
calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025	calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308	carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587	calle 2C No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200	Atención al Usuario Línea Amiga: 8632828

# A.S.U.D.E.C.E.O



*Bienestar saludable para la comunidad*

NIT: 900.256.366-4

Neiva, febrero 13 de 2018

**Doctora.**  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA.**  
**Gerente de la ESE C.E.O Neiva.**

**E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA**

Para dar  
respuesta  
citar este  
codigo:



**01-GER-000628-E-2018**

Remitente: JOSE ANTONIO SAENZ PIÑEROS

Destinatario: PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Asunto: DERECHO DE PETICION

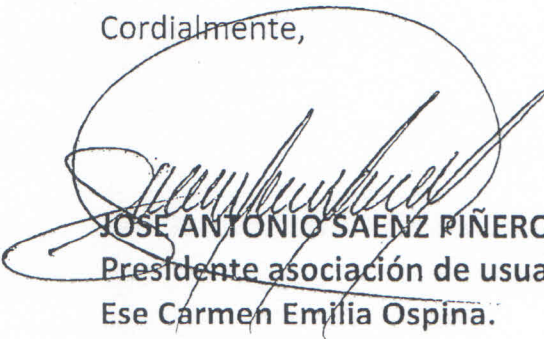
Fecha: 2018-02-13 14:38:00 Folios: 1 Anexos:

Ref. : derecho de petición.

Por medio del presente me permito solicitar copia del manual de funciones de los empleados de planta y el listado de los mismos con el cargo para el cual fueron nombrados en la entidad.

Al mismo tiempo solicito a la procuraduría provincial de Neiva se nos preste el apoyo necesario frente a esta entidad para poder obtener la adquisición de copias de algunos documentos que se hacen necesarios para nuestra veeduría y dar a conocer algunas anomalías dentro de la entidad.

Cordialmente,

  
**JOSE ANTONIO SAENZ PIÑEROS.**  
**Presidente asociación de usuarios de**  
**Ese Carmen Emilia Ospina.**

Copia.  
Procuraduría provincial Neiva.  
Personería municipal.  
Superintendencia de salud reg. Neiva

Calle 70A # 24 - 47 La Trinidad Tel: 8663040  
Cels: 320-832-8713 - 319-475-7029  
Correo: jose.a.saenz\_mensajeria@hotmail.com